

## Tutela de 1ª instancia No. 134805

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Se avoca el conocimiento de la acción de tutela promovida por **WILLIAN FERNEY GIRALDO GIRALDO** contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Ibagué y el Juzgado 2º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la misma ciudad, por la presunta vulneración de derechos fundamentales.

En consecuencia, con fundamento en lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, se ordena:

- 1. Vincúlese al contradictorio a los Juzgados 9° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué y Penal del Circuito de Santuario, el Centro Penitenciario y Carcelario de Ibagué COIBA y a las demás autoridades, partes e intervinientes reconocidos en el proceso penal 05697310400120050000500.
- 2. Solicítese a las autoridades judiciales accionadas y vinculadas, remitir o dar acceso al expediente digital con radicado 05697310400120050000500.
- 3. Notificar esta determinación a las partes accionadas y vinculadas para que en el improrrogable término de un (1) día, contado a partir de la notificación, se pronuncien sobre la acción instaurada, alleguen las providencias censuradas y demás pruebas que consideren pertinentes.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente y por correo electrónico a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, y publicación del auto admisorio en la misma plataforma, con el fin de

enterar a las personas que pueden verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

4. Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a las siguientes cuentas despenal004tutelas2@cortesuprema.gov.co, despenal004fo@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co

5. Tener como pruebas las obrantes, con los efectos legales pertinentes.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

QUINTERO BERNATE

**PRESIDENTE** 

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA SECRETARIA